

ORDENANZA Nº: 3022/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con normativa que permita optimizar el funcionamiento de los servicios públicos, entregando a los vecinos las herramientas necesarias tendientes a llevar adelante acciones de contralor junto a las autoridades municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de dichos servicios repercuten directamente en la vida cotidiana de nuestra comunidad;

Que por los motivos antes mencionados, este Honorable Cuerpo debe aportar inquietudes destinadas a mejorar mecanismos de control de los mismos, garantizando el normal funcionamiento de los mismos;

Que en este sentido, se torna necesario realizar gestiones direccionadas a las empresas de transporte público de pasajeros que desempeñan sus actividades en nuestro partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la obligación por parte de las empresas prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros de proveer de cartelería descriptiva con indicación de los horarios y servicios de cada una de las paradas habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al Código de Faltas el Artículo Nº 186 Bis, que quedará redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 183º BIS)** Por el no cumplimiento de parte de la empresa de transporte público de pasajeros de instalar cartelería descriptiva con indicación de horarios y recorridos en cada una de las paradas habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros de **30 a 100 módulos**".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----